



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado 2019-00019-00

Paso al despacho de la señora Jueza el Proceso Verbal Adquisitivo de Dominio de referencia, junto con la respuesta de la Superintendencia de Notariado y Registro, y la Unidad de Víctimas Para proveer.

Saboyá, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

Código: FRT -
031

Versión:
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 214

SGC

Radicado 2019-00019-00

Saboyá, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022),

Tipo de proceso: VERBAL ADQUISITIVO DE DOMINIO.

Demandante: CLEOFELINA CASAS ABRIL y MARÍA BÁRBARA CASAS ABRIL.

Demandado: MARTIN DÍAZ Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.

Predio: SIBERIA

I. ASUNTO:

Agregar y dejar en conocimiento de las partes e intervinientes, la respuesta del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la atención integral a las Víctimas **Dr. VLADIMIR MARTIN RAMOS**, recibida el 6 de mayo de 2022 a las 8:10 a.m. en un (1) folio, mediante el cual manifiesta que **“una vez revisado en inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por FRV a la fecha, no se encontró inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 072-36714”**

De otro lado, este despacho, agregará y dejará en conocimiento de las partes e interesados, la respuesta de la Superintendencia de Notariado y Registro, presentada a través del correo electrónico el 9 de mayo de 2022 a las 1:01 p.m. en 2 folios suscrita por el Dr. ROBERTO LUIS PÉREZ MONTALVO, Superintendente Delegado para la Protección y Restitución y Formalización de Tierras, quien nos informa que “Una vez recibió el oficio anexo en la solicitud y emitido por su despacho, procedió a hacer el análisis jurídico al folio de matrícula inmobiliaria, pudiéndose constatar que el inmueble proviene de propiedad privada y el actual titular de los Derechos reales es una persona **Natural.**” Lo anterior para los fines legales pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 214

Radicado 2019-00019-00

PRIMERO: AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes e intervinientes, la respuesta del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la atención integral a las Víctimas **Dr. VLADIMIR MARTIN RAMOS**, recibida el 6 de mayo de 2022 a la 8:10 a.m. en un (1) folio, mediante el cual manifiesta que ***“una vez revisado en inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por FRV a la fecha, no se encontró inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 072-36714”***

SEGUNDO: AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes e interesados, la respuesta de la Superintendencia de Notariado y Registro, presentada a través del correo electrónico el 9 de mayo de 2022 a las 1:01 p.m. en 2 folios suscrita por el Dr. ROBERTO LUIS PÉREZ MONTALVO, Superintendente Delegado para la Protección y Restitución y Formalización de Tierras, quien nos informa que “Una vez recibió e oficio anexo en la solicitud y emitido por su despacho, procedió a hacer el análisis jurídico al folio de matrícula inmobiliaria, pudiéndose constatar que el inmueble proviene de propiedad privada y el actual titular de los Derechos reales es un apersona **Natural.**” Lo anterior para los fines legales pertinentes.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión por estado y a través del micro sitio de este Despacho se publicará la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con las demás normas afines.

CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por Estado N° 21 de fecha 27 de mayo del 2022.

Liz Carolina Rojas Salgado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3316e4176c4ed7ff19a70797c2a6c026e6334167cf02292d86b1727c44d7d050

Documento generado en 26/05/2022 06:24:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>